



**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICA:** Que por la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Tarifa, en las sesiones celebradas en las fechas que respectivamente se indican, se consideraron los criterios interpretativos, en el ámbito del Conjunto Histórico de Tarifa, que a continuación se relacionan:

**RELACIÓN DE LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS, EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TARIFA, CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN LAS SESIONES CELEBRADAS EN LAS FECHAS QUE RESPECTIVAMENTE SE INDICAN.**

- **ARTÍCULO 104 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TARIFA (ADOPCIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS SUPUESTOS EN LOS QUE UNA EDIFICACIÓN ES “INMEDIATA” A LA MURALLA)** (punto 3 del orden del día de la sesión de fecha 18.04.2018):

“Informar favorablemente el siguiente criterio interpretativo para determinar los supuestos en los que una edificación es “inmediata” a la muralla, a los efectos de lo establecido en el artículo 104 de la normativa urbanística del citado Plan Especial, consistente en que se entienda como edificación inmediata a la muralla aquella que se encuentre, en el ámbito del Conjunto Histórico, en las parcelas comprendidas entre la muralla y el primer espacio público existente (vianos, plazas, etc.), cuya plasmación gráfica se representará en plano que se elaborará por la Oficina Técnica Municipal de Obras.”

- **ARTÍCULO 50 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TARIFA (CONCRETAR SI SUS DETERMINACIONES ALCANZAN SÓLO A LAS FACHADAS A VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS, O TAMBIÉN A LAS FACHADAS A PATIOS O ESPACIOS INTERIORES)** (punto 4 del orden del día de la sesión de fecha 18.04.2018):

“Informar favorablemente la concreción de las determinaciones del artículo 50 de la normativa urbanística del citado Plan Especial en el sentido de su alcance a las fachadas a viario y espacios públicos y, en cuanto a las fachadas a patios o espacios interiores, quedarán a criterio de su estudio en esta Comisión atendiendo a las circunstancias existentes en los diversos expedientes.”

- **CRITERIOS EN CUANTO A LA CARPINTERÍA EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TARIFA** (punto 3 del orden del día de la sesión de fecha 05.12.2018):

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/02/2021 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 15/02/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6f86ef51f8b846369e8a56b5a00483de001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“Informar favorablemente los siguientes criterios interpretativos:

1.- En relación con el apartado 5 de la norma urbanística 2.3.4.2 (sistemáticamente ubicada en la Ordenanza en Conjunto Histórico-Artístico) del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del PGOU de Tarifa (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 107, de fecha 11.05.2012), se considera que los "*tipos de carpintería históricamente usuales en la población y sobretodo en la calle o plaza*" serán de madera pintada en blanco, colores tradicionales o barnizada en tono oscuro.

2.- Y, en relación con la carpintería interior, se considera que la misma se refiere a patios interiores y fachadas interiores, admitiéndose, previa consulta, el PVC en los mismos colores.”

**- CRITERIO INTERPRETATIVO EN CUANTO AL MATERIAL PARA LA PINTURA EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TARIFA** (en el punto 1 del orden del día de la sesión de fecha 11.12.2018):

“- Como criterio interpretativo se considera el siguiente: en cuanto al material para la pintura preferentemente será pintura a base de cal.”

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/02/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/02/2021	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 6f86ef51f8b846369e8a56b5a00483de001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

